



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA,
Y PANTHO TOURS, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE
ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS O INSTITUCIONES RADICADAS EN ANDALUCÍA**

En Sevilla, 27 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Según Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, el Sr. D. David Naranjo Gil.

Y de otra, D. Alberto Ruiz Morales, como Administrador de Pantho Tours, S.L., con CIF B91974360 en representación de la citada entidad, con domicilio social en C/ Almirante Lobo 2, 4º Izquierda, cp: 41001 Sevilla (en adelante 'la Entidad').

Intervienen como tales y reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y,

EXPONEN

1. Que el Decreto 83/99 de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces establece en su art.18 la posibilidad de formación mediante la realización de prácticas en empresas de los jóvenes universitarios andaluces.
2. Que dicha formación podrán alcanzarla mediante la realización de prácticas teórico-profesionales cuya regulación, además de por este Convenio, quedará establecida por las convocatorias que al respecto sean publicadas con este fin por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
3. Que para lograr estos objetivos se precisa la colaboración de las Empresas o Instituciones radicadas en Andalucía.
4. Que la Fundación Universidad Pablo de Olavide tiene encomendada la promoción y gestión del Programa de Prácticas PRAEM, en virtud de Resolución Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2001.

Por ello acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos matriculados en cualquiera de los tres ciclos formativos de cualquier Universidad Andaluza y que tengan superados al menos el 50% de los créditos de primer o segundo ciclo.

SEGUNDA. - Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios seleccionados estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales. El número de becarios, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa en un documento de Oferta de Prácticas. En todo caso, el número de horas de permanencia del alumno en la Entidad, no podrá ser superior a 900, distribuidas en un máximo de 9 meses, incluidas las prórrogas de las prácticas.

Por la Universidad

DATOS
PROTEGIDOS

DATOS PROTEGIDOS



TERCERA. - Los universitarios participantes serán seleccionados por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y de la Fundación Universidad Pablo de Olavide que tendrán en cuenta tanto el currículum del aspirante, como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector, para su Resolución definitiva, la propuesta de concesión de las becas mediante el acta de selección correspondiente. Dicha Resolución se hará pública en los lugares establecidos en la convocatoria. En ella deberá hacerse constar lo siguiente:

1. Denominación de la Entidad en la que los universitarios realizarán las prácticas.
2. Nombre y NIF de los universitarios seleccionados.
3. Cuantía de la beca.
4. Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.
5. Dirección a la que se deberán enviar los escritos de reclamación e incidencias.

Por la Universidad

CUARTA. - Financiación y forma de pago de las becas. El importe total de cada una de las becas a las que hace referencia el presente Convenio será cofinanciado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y por la Entidad colaboradora, de acuerdo con los fondos destinados para el Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. En todo caso, la financiación correspondiente a la Entidad equivaldrá, como mínimo, al 50% del importe de la beca.

La Empresa o Institución abonará a cada becario mensualmente, hasta la conclusión del período de prácticas, una cantidad igual o superior a la estipulada en la Orden reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

La Universidad abonará al becario, durante el desarrollo de la práctica o a la finalización de la misma, la cantidad resultante de multiplicar el número de meses realizados por cada becario, por la cantidad mensual establecida.

DATOS
PROTEGIDOS

En caso de que la realización de las tareas de prácticas conlleve el desplazamiento fuera del término municipal en el que radique la Entidad en la que los becarios realicen las prácticas, ésta deberá abonar a los mismos las cantidades que, en conceptos de dietas y gastos de manutención cobren el resto de sus empleados de igual o similar categoría.

QUINTA. - La Entidad domiciliará en su cuenta bancaria los recibos que emita la Fundación Universidad Pablo de Olavide, en concepto de canon de gestión y administración de estas prácticas que, con carácter general, será 45 euros + el IVA correspondiente, por estudiante y mes.

SEXTA. - La Entidad se compromete a:

- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, y afirma no estar inmersa en procedimiento judicial inhabilitante.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, relativo a los términos y condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- Cumplir y hacer cumplir a los becarios la legislación vigente en lo relativo a Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Complimentar el documento de oferta de prácticas, en el que detallará:
 - ~ Su nombre completo y CIF.
 - ~ El sector de actividad.
 - ~ Dirección y datos de contacto.
 - ~ Descripción de las tareas que realizará el estudiante en prácticas, las cuales

DATOS PROTEGIDOS



Por la Universidad

DATOS
PROTEGIDOS

deberán tener condición teórica-práctica, así como el lugar en el que se desarrollarán las mismas.

- ~ Cantidad mensual que abonará al estudiante en prácticas, en caso de ser superior a la estipulada como mínima en la orden reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía, para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.
 - ~ Nombre de la persona que tutorizará las prácticas del universitario en la Empresa.
 - ~ Perfil del universitario solicitado.
 - ~ No permitir que las tareas de prácticas realizadas por los becarios encubran o solapen aquellas propias de un puesto de trabajo real y efectivo de la Entidad.
 - ~ No permitir que los becarios actúen o decidan por sí mismos, ni que hagan las prácticas fuera del horario laboral de la Entidad, o hagan prácticas u otras tareas de carácter extraordinario.
 - ~ Designar un tutor de prácticas que deberá tener, al menos, la misma titulación académica que los becarios, o en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada, para poder tutorizar a los becarios.
- Comunicar a la Fundación Universidad Pablo de Olavide los siguientes extremos:
- ~ Previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
 - ~ La falta de asistencia, disciplina o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la beca.
 - ~ Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas, así como comunicar la fecha exacta de dicha renunciaciones o incomparecencias.
 - ~ El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios, antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al universitario las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las prácticas.

SÉPTIMA. - La Universidad se compromete a:

- Comunicar al universitario seleccionado la concesión de la beca, para que comparezca en la Fundación Universidad Pablo de Olavide al objeto de firmar el documento de aceptación de la misma.
- Seguros: los alumnos quedan cubiertos por un Seguro de Accidentes Colectivos y de Responsabilidad Civil respectivamente, contratado por la Fundación Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.
- Remitir a la Inspección de Trabajo comunicación de los universitarios que estén realizando prácticas formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el período de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

OCTAVA. - El desarrollo de las prácticas será supervisado por la Fundación Universidad Pablo de Olavide en la forma que se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración, la Universidad arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA. - Los becarios estarán sujetos al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-universitario seleccionado), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA. - Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la Universidad Pablo de Olavide, ni con la Entidad. La

DATOS PROTEGIDOS



Por la Universidad

suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

En las prácticas extracurriculares Praem por las que se perciba una contraprestación económica cualquiera, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/11, de 24 de octubre, relativo a los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, a petición razonada del interesado o de la Entidad. Dicha interrupción no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de 300 horas (tres meses).

DUODÉCIMA.- La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los universitarios seleccionados, ni en la actividad empresarial de la Entidad. En todo caso, aquellos tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días tengan que ser recuperados, tampoco se recuperarán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas, y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más universitarios renuncien a la beca concedida, éstos percibirán el importe que les corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber realizado un mínimo de 60 horas en el mes en el que presente su renuncia por escrito.

DECIMOCUARTA.- La realización de las prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades existentes, previa renuncia de la beca, o una vez finalizada la misma, en cuyo caso se comunicará a la Fundación Universidad Pablo de Olavide dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma, y tendrá una duración mínima de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una

DATOS
PROTEGIDOS

S

DATOS PROTEGIDOS



antelación de seis meses a su finalización.

Ello, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. - La firma del presente convenio deroga los posibles convenios suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Decreto 83/99 de 6 de abril, sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces.

DECIMOCTAVA. - La eficacia de este Convenio de Cooperación Educativa se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

DECIMONOVENA. - El presente convenio posee naturaleza administrativa, y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar al inicio señalados.

**EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

EL REPRESENTANTE DE PANCHO TOURS, S.L.

DATOS PROTEGIDOS

**Fdo.: David Naranjo Gil
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE FUNDACIONES**

**Fdo.: Alberto Ruiz Morales
ADMINISTRADOR**

DATOS PROTEGIDOS